



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – ESCUELA DE NUTRICION Y LA ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY- INSTITUTO CRANDON

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince, **POR UNA PARTE:** Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay - Instituto Crandon (en adelante Crandon), representado por su Presidente Oscar Bolioli, y la Secretaria Marcela Robaina con domicilio en Avda. 8 de octubre 2759, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Escuela de Nutrición, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y la Directora Lic. Norma González, con sede en la calle 18 de julio de 1824, acuerdan la celebración del presente Convenio interinstitucional, según las siguientes cláusulas:

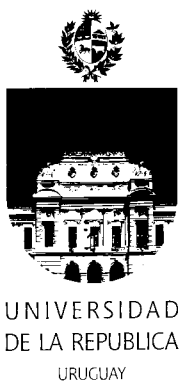
Cláusula Primera (antecedentes)

A través del presente acuerdo el Instituto Crandon y la Escuela de Nutrición buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones de mutua cooperación en áreas de interés común, creando un espacio de formación de estudiantes de la Escuela de Nutrición para realizar actividades de enseñanza, investigación y extensión.

Cláusula Segunda (obligaciones de las partes)

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Ambas partes designarán sus referentes institucionales para coordinar la realización de las actividades relacionadas en la cláusula de antecedentes, por los estudiantes de la Carrera de Licenciado en Nutrición, las que, se ajustarán en todos los casos a los planes acordados.
2. El Instituto Crandon proporcionará la planta física, los materiales y los usuarios.
3. La Escuela de Nutrición se compromete mediante actividades de los estudiantes, supervisados por sus docentes a:
 - 3.1. Generar productos concretos que contribuyan con los planes y objetivos de Crandon.
 - 3.2. Coordinar con el referente institucional de Crandon la duración de las actividades, el tiempo de trabajo, el horario y el número de estudiantes.



- 3.3. Designar un docente de referencia de la Escuela de Nutrición, quién será el interlocutor frente a Crandon, de los estudiantes que concurran a realizar las actividades.
- 3.4. Presentar a Crandon al comienzo de cada semestre lectivo, las actividades y los docentes referentes, a efectos de hacer las coordinaciones.

Cláusula Tercera (vigencia): el presente convenio entrará en vigencia el día de su firma y regirá hasta tanto alguna de las partes expresen por escrito con antelación de 30 días al vencimiento, su voluntad de dejarlo sin efecto.

Para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Oscar Bolioli
Presidente
Inst. Crandon

Lic. Norma González
Directora
Escuela de Nutrición

Marcela Robaina
Secretaria
Inst. Crandon